

Docencia de Profesionales 2° Semestre 2025

Procedimiento para su tramitación



Nicole Duarte

Coordinadora UGP - DGDP

E: nicole.duarte@uv.cl

Anexo: 7275



Ana Parada

Profesional Analista - UGP - DGDP

E: ana.parada@uv.cl

Anexo: 7141

INDICE

**NUEVO PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR DOCENCIA DE PROFESIONALES
A CONTAR DEL 2º SEMESTRE 2025**

- 1. Marco Normativo:**
 - Artículo 8º, de la Ley N°19.863**
 - Dictamen 14.224/2018**
- 2. Oficio N° 240, de 25.09.2018 - Prorrector**
- 3. Oficio N° 166, de 29.04.2025 - DGDP**
- 4. Oficio N° 79, de 25.06.2025 - VRA y VGI**
- 5. Modificación de la SOLICITUD y AUTORIZACION de DOCENCIA
a FUNCIONARIOS/AS UNIVERSITARIOS/AS**
- 6. Certificado o Constancia del VICEDECANO/A con equivalencia de
JERARQUÍA DE AUXILAIR al PROFESIONAL que realiza docencia**
- 7. Resolución de Jornada Horaria del Profesional**
- 8. Resolución de Recuperación de Jornada Horaria, del Profesional
que realiza docencia DENTRO de la jornada**
- 9. R.C.A. (Reporte Compromiso Académico)**

1. Marco Normativo:

- Artículo 8º, de la Ley N°19.863**
- Dictamen 14.224/2018**

Ley 19.863.

Artículo 8º.- Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.

Dictamen 14.224-18.

Sin embargo, la autorización de que se trata solo puede entenderse referida a la docencia que se pretende realizar en un establecimiento de educación particular -y cuando el funcionario ya ocupa doce horas de su jornada en labores docentes-, toda vez que tratándose del ejercicio de desempeño de cargos docentes en una institución estatal, en ningún caso puede excederse el límite de doce horas semanales fijado por el artículo 87, letra a) de la ley 18.834 (estatuto administrativo), ya que esa norma no se ha visto alterada por el artículo 8° de la ley N° 19.863.

2. Oficio N° 240, de 25.09.2018 - Prorrector, actual Vicerrector de Gestión Institucional

Señala textualmente:

3. Asimismo, hay que tener presente que la docencia supone un conjunto de actividades complementarias e indispensables -denominadas docencia indirecta- que deben considerarse dentro del mencionado limite temporal de doce horas. Por lo expuesto, la regla general será autorizar a los funcionarios para dictar no más de seis horas directas y sólo excepcionalmente, con autorización expresa de esta prorrectoría, se permitirá la realización hasta nueve horas de clases.

IMPORTANTE: La solicitud de autorización al Vicerrector de Gestión Institucional, para que el/la Profesional realice MÁS de 6 horas semanales, se debe realizar ANTES de iniciar las clases del 2° Semestre 2025.

3. Oficio N° 166, de 29.04.2025 - DGDP

Señala textualmente:

9.- Docencia de profesionales que tengan la condición de funcionarios universitarios:

Sin perjuicio de reiterar las reglas aplicables a aquellos profesionales que desarrollan docencia y que se encuentran acogidos a sistema de trabajo híbrido/remoto en cuanto a que la recuperación horaria debe realizarse en los días de desempeño presencial, así como el límite máximo de asignaturas/horas autorizables al efecto, según el oficio 240/2018 del Sr. Prorrector. Es importante señalar que, tal y como se ha venido informando respecto de la docencia incremental por parte de los señores Vicerrectores Académicos y de Gestión Institucional, igualmente para el segundo semestre se proyecta aplicar los mismos criterios respecto de número mínimo de estudiantes inscritos para efectos de la procedencia de la docencia como para la determinación del valor a pagar por la misma docencia en el sentido de distinguir valor normal y valor especial.

4. Oficio N° 79, de 25.06.2025 - VRA y VGI

Señala textualmente:

1. Clasificación de la docencia

Toda actividad académica que requiera financiamiento por docencia incremental o contratación a honorarios debe ser clasificada por la Dirección de Unidad Académica en una de las siguientes categorías:

- Hora de Docencia Normal: Corresponde a actividades que contemplan todas las obligaciones docentes, incluyendo horas directas e indirectas, evaluación y cierre administrativo del curso.
- Hora de Docencia Especial: Aplicable a actividades con menor carga indirecta o menor número de estudiantes, tales como laboratorios, tesis, seminarios o cursos que no incluyen corrección de evaluaciones.

4. Oficio N° 79, de 25.06.2025 - VRA y VGI

Señala textualmente:

2. Criterios según número de estudiantes inscritos

Para efectos de cobertura y financiamiento, se establecen los siguientes rangos:

2.1. Cursos con hasta 3 estudiantes ($N^{\circ} \leq 3$):

- ☐ **La asignatura debe ser cubierta mediante docencia basal.**
- ☐ **No se autoriza su cobertura por honorarios ni docencia incremental.**

IMPORTANTE: Si la DOCENCIA se realiza a 3 ALUMNOS INSCRITOS, NO HAY PAGO (CERO \$)

4. Oficio N° 79, de 25.06.2025 - VRA y VGI

Señala textualmente:

2. Criterios según número de estudiantes inscritos

Para efectos de cobertura y financiamiento, se establecen los siguientes rangos:

2.2. Cursos con entre 4 y 9 estudiantes ($4 \leq N^{\circ} \leq 9$):

- Se autoriza la cobertura mediante honorarios o incrementales, utilizando la tarifa correspondiente a docencia especial.

VALOR DOCENCIA ESPECIAL:

Jerarquía	Sin Postgrado	Con Magíster	Con Doctorado
	Valor Máx.	Valor Máx.	Valor Máx.
Auxiliar	\$8.435	\$9.927	\$10.300

4. Oficio N° 79, de 25.06.2025 - VRA y VGI

Señala textualmente:

2. Criterios según número de estudiantes inscritos

Para efectos de cobertura y financiamiento, se establecen los siguientes rangos:

2.3. Cursos con 10 o más estudiantes ($N^{\circ} \geq 10$):

□ Se considera docencia normal, aplicando cualquiera de las modalidades autorizadas, siempre que se respeten los criterios de seccionamiento aprobados por la Vicerrectoría Académica.

VALOR DOCENCIA NORMAL:

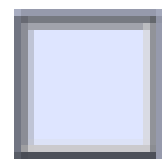
Jerarquía	Sin Postgrado	Con Magíster	Con Doctorado
	Valor Máx.	Valor Máx.	Valor Máx.
Auxiliar	\$14.145	\$16.626	\$17.246

5. Modificación de la SOLICITUD y AUTORIZACION de DOCENCIA a FUNCIONARIOS/AS UNIVERSITARIOS/AS

5.1. Se modifica el nombre de la Solicitud y Autorización de Docencia, por:

**SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE DOCENCIA
A FUNCIONARIOS/AS UNIVERSITARIOS/AS**

5.2. Se modifica el nombre del cargo de Secretario/a de Facultad, por:



Cert. Vicedecano/a Facultad

5.3. En DESCRIPCIÓN DE LA DOCENCIA: Se modifica el nombre de CÓDIGO, por Código Asignatura, el que debe ser alfanumérico:

Código Asignatura:

5.4. En DESCRIPCIÓN DE LA DOCENCIA: Se incorpora:

INDICAR N° ALUMNOS INSCRITOS (Asignaturas Colegiadas)

INDICAR N° ALUMNOS INSCRITOS (Asignaturas Colegiadas):

5.5. En parte final derecha de la Solicitud, Se incorpora:

V°B° DECANO/A - Facultad de _____

V°B° DECANO/A

Facultad de _____

6. Certificado o Constancia del VICEDECANO/A con equivalencia a JERARQUÍA DE AUXILIAR del PROFESIONAL que realiza docencia



Universidad de Valparaíso
**ACREDITADA
NIVEL DE EXCELENCIA**
Gestión Institucional, Docencia de Pregrado
Investigación, Vinculación con el Medio y
Docencia de Postgrado
Hasta marzo 2029



CERTIFICADO

(Nombre) _____, Vicedecano/a de la Facultad de _____, como ministro/a de fe, certifica que don/ña (NOMBRE COMPLETO) _____, RUT _____, PROFESIONAL, GRADO _____, con jornada de 44 horas semanales, cumple con los requisitos equivalentes a la jerarquía de Profesor/a Auxiliar, para desarrollar labores docentes en la Escuela de _____, dependiente de la Facultad de _____

7. Resolución de Jornada Horaria del Profesional

7.1. Resolución de Jornada Horaria Habitual por BLOQUES - R.E. N°250/2018, u otra que tenga el/la Profesional.

BLOQUE 1	08:00 a 09:30 horas
BLOQUE 2	08:30 a 10:00 horas

7.2. Se debe identificar claramente en la SOLICITUD DE DOCENCIA, la Jornada Horaria Habitual que realiza el Profesional y las HORAS SEMANALES CONTRATADAS.

Horario Jornada Habitual de Trabajo del funcionario:

Horas/semanales:

7.3. Se debe identificar claramente en la SOLICITUD DE DOCENCIA, si la DOCENCIA se realiza DENTRO o FUERA de la Jornada Habitual de trabajo

- ☐ Docencia se realizará **dentro** de la jornada habitual de trabajo
- ☐ Docencia se realizará **fuera** de la jornada habitual de trabajo

8. Resolución de Recuperación Jornada Horaria del Profesional:

Solo en el caso en que el/la Profesional realice la docencia DENTRO DE LA JORNADA HABITUAL de trabajo.

Horario de Recuperación:	
--------------------------	--

Debe incluir en la recuperación los tiempos de traslado desde su lugar habitual de trabajo al lugar de realización de la docencia.

Este recuadro se debe completar obligatoriamente cuando el profesional realiza la docencia DENTRO DE LA JORNADA HABITUAL de trabajo, ya que la recuperación horaria informada en la SOLICITUD DE DOCENCIA se contrasta con el control horario del o la profesional, que emite el sistema de Reloj Control.

9. R.C.A. (Reporte Compromiso Académico)

9.1. La DOCENICA que realice el/la PROFESIONAL, ya sea DENTRO o FUERA de su JORNADA HABITUAL de TRABAJO, se debe consignar en el R.C.A., como HORAS INCREMENTALES y NO como horas basales.

RESUMEN GENERAL			
Tipo	Horas		
	Horas basales	Horas horario	Horas incrementales
Docencia directa de pregrado	0	3	3
Docencia postgrado	0	0	0
Otras actividades	0	0	0
TOTAL	0	3	3

9.2. HORAS INCREMENTALES:

Son las que dedica el/la Profesional, ya sea DENTRO o FUERA de su jornada habitual, pero que NO dicen relación con la FUNCIÓN HABITUAL a sus horas contratadas como Profesional en la U.V.

9.2. EL DECRETO EXENTO N°686, de 3 de marzo de 2010:

Establece BLOQUES de 45 minutos, con un RECESO de 15 minutos por cada dos de ellos.

DÍA	MAÑANA		TARDE		SUMA HORAS	
LUNES	0:00	0:00	15:30	16:15	0:45	BLOQUE 1
LUNES	0:00	0:00	16:15	17:00	0:45	BLOQUE 2
LUNES	0:00	0:00	17:15	18:00	0:45	BLOQUE 3
LUNES	0:00	0:00	18:00	18:45	0:45	BLOQUE 4
				TOTAL	3:00	

En resumen:

Por cada 2 BLOQUES de 45 minutos, el/la Profesional realiza 1,5 horas INCREMENTALES.

Muchas gracias...!!!

<https://dgdp.uv.cl/dgdp-te-responde>